



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de noviembre de 2024

Número 6658-RA-2

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RA-2

**Martes 12 de noviembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, **“CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL”**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **el artículo 4° sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el dictamen referido.

### **Justificación**

La presente reserva sugiere una redacción alternativa para el artículo 4° de la Constitución en materia de protección animal, que mantenga la coherencia del artículo, centrado en derechos humanos, y evite interpretaciones ambiguas. En lugar de una prohibición directa del maltrato animal, se propone la formulación: **“El Estado garantizará, en los términos que señalen las leyes, la protección, trato adecuado y bienestar de los animales, en consonancia con los derechos de las personas a un medio ambiente sano y sostenible.”**

### **Beneficios de la Propuesta**

12 NOV 2024

#### 1. Contexto y Coherencia Normativa:

El artículo 4° se ha orientado históricamente a los derechos humanos, protegiendo grupos vulnerables y promoviendo derechos como la igualdad de género, los derechos de la infancia y el acceso a un medio ambiente sano. Incluir una prohibición explícita contra el maltrato animal podría desviar su propósito hacia la regulación de sujetos no humanos. En cambio, la redacción alternativa permite la integración de la protección

animal en este artículo sin afectar su objetivo central. Al vincular el bienestar animal con el medio ambiente, el texto respeta la estructura del artículo, reconociendo que el trato adecuado de los animales puede contribuir al bienestar general y la salud pública.

## 2. Aplicación Normativa y Técnica Legislativa:

La redacción alternativa facilita una implementación clara y ajustada a cada contexto. Al definir que la protección y el bienestar animal se implementarán en los términos que señalen las leyes, la normativa secundaria podrá precisar qué constituye maltrato animal, los estándares mínimos de bienestar y los métodos de aplicación, evitando así confusiones interpretativas. Esta formulación permite que la responsabilidad del Estado se ajuste a lo viable y razonable, permitiendo una regulación flexible y adaptada a las realidades de cada región.

- Evita Confusión Conceptual: Al no equiparar el bienestar animal con los derechos humanos, se previenen interpretaciones judiciales o administrativas ambiguas. El bienestar animal se articula como un componente de la protección ambiental y la calidad de vida humana.

- Delimita la Responsabilidad del Estado: La formulación propuesta permite que el Estado asuma un papel claro en la protección animal, limitando su intervención a los parámetros establecidos en la legislación secundaria, lo que facilita una implementación práctica y proporcional.

## 3. Alineación con Estándares Internacionales y Legislación Comparada:

Esta redacción también responde a estándares internacionales y a tendencias globales en protección animal, que promueven la integración de políticas de bienestar animal en el marco del derecho ambiental y humano, sin desviar el enfoque constitucional hacia los animales como sujetos de derechos. Países como Francia y Colombia han adoptado normas similares que protegen a los animales en el contexto de políticas de sostenibilidad y bienestar general, lo que permite equilibrar la protección de los animales sin comprometer el propósito de los derechos humanos en sus constituciones.

La redacción alternativa propuesta asegura que el bienestar animal sea protegido en el marco del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, armonizándolo con los derechos humanos del artículo 4°. De esta manera, se logra una protección integral y ajustada a las prácticas y estándares internacionales, permitiendo que el trato adecuado hacia los animales sea parte de la normativa sin comprometer la integridad de los derechos humanos en el texto constitucional.







**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>